



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
PALACIO DE JUSTICIA -CARRERA 14 N° 13-60
BARRIO COROCORA - YOPAL

Yopal, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia:	Radicación No. 85001-2333-000-2015-00105-00
Acción:	POPULAR
Demandante:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA 23 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA
Demandado:	MUNICIPIO DE AGUAZUL, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, ACUATODOS Y CORPORINOQUIA

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO

1.- En sentencia del 15 de octubre de 2015, esta Corporación aprobó el pacto de cumplimiento al que llegaron las partes y que se concreta en lo siguiente:

"a.- Retiro de llantas

CORPORINOQUIA realizará las gestiones necesarias para que las reciban en la ciudad de Bogotá. Si las reciben, el municipio de Aguazul las trasladará en un plazo de 2 meses contados a partir de la fecha de la audiencia.

Si no las reciben, el municipio de Aguazul las quemará tan pronto entre en funcionamiento la nueva planta.

b.- Retiro de residuos sólidos existentes

Lo realizarán ACUATODOS y el municipio de Aguazul dentro de los 2 meses a la fecha de la audiencia.

c.- Mantenimiento de la planta actual y puesta en funcionamiento de la planta nueva

• ACUATODOS, el municipio de Aguazul y la empresa de servicios públicos de este ente territorial responderán por las gestiones administrativas, técnicas, presupuestales y en general de todo orden, de acuerdo con el cronograma presentada por la primera entidad mencionada. En todo caso, la puesta en funcionamiento de la nueva planta no podrá sobrepasar el mes de agosto del año 2016."

2.- Aunque el término fijado por las partes para el cumplimiento de la sentencia, que fue aprobada por el Tribunal, se encuentra vencido, y que varias de las actividades acordadas aún no se han ejecutado.

3.- De la documentación examinada (fls. 735 a 770 c.3) se establece que para dar cumplimiento a parte del fallo, se celebró el contrato de obra cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA CELDA 1 DE LA PMIRS MUNICIPIO DE AGUAZUL – DEPARTAMENTO DE CASANARE", el cual se encuentra paralizado desde octubre de 2016, al parecer en espera de un concepto técnico que debe emitir Corporinoquia, sin que se hayan resuelto los problemas de contaminación ambiental cuya protección se solicitó a través de la acción popular referenciada.

En consecuencia se **DISPONE**:

1.- **FIJAR** el día 9 de marzo de 2017 a partir de las 8:00 a.m., como fecha para llevar a cabo audiencia de verificación de cumplimiento de fallo dentro de la presente acción popular. A ella deberán asistir en forma personal el alcalde de Aguazul, el gerente de Acuatodos, la gerente de Corporinoquia y la procuradora 23 judicial II ambiental y agraria.

La razón para citar directamente a estos servidores públicos es que allí se tratarán los problemas que hasta el momento han imposibilitado el cumplimiento del fallo y posibles soluciones para ello.

Por ende, tales funcionarios **DEBERÁN** enterarse previamente y en forma completa de la situación. Podrán estar acompañados por sus asesores.

2.- **REQUERIR** a Corporinoquia para que a más tardar el día de la audiencia informe las razones por las cuales, desde noviembre de 2016 hasta la fecha, no ha emitido el concepto técnico, que según el informe de Acuatodos tiene paralizado el contrato referido.

3.- Como quiera que según los informes mencionados, la comunidad de la vereda Sevilla, municipio de Aguazul, ha manifestado inconformidad sobre la contaminación ambiental y sobre los análisis realizados tanto por Corporinoquia como por el contratista, publíquese este auto en la página web de la Rama Judicial y un aviso en el salón comunal de la vereda citada o la que haga sus veces, con el fin de garantizarles su participación.

Para la publicación del aviso, la Secretaría lo hará y lo remitirá a la Alcaldía de Aguazul por el medio más expedito, la que deberá hacer la fijación respectiva. Ese ente territorial, a más tardar el día de la audiencia allegará constancia de haber cumplido lo encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ANTONIO FIGUEROA BURBANO
Magistrado